



EXENTA

AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA ANTRACOL 70%
WP.

SANTIAGO,

3970

9 JUL 2012

N° _____ / VISTOS: El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BAYER S.A.** de fecha 19-06-2012.

RESUELVO:

1.- Autorízase a **BAYER S.A.** domiciliada en Santiago, Carlos Fernández 260, comuna de San Joaquín, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 2.5 Kilos del plaguicida **ANTRACOL 70% WP (= PROPINEB 70 WP) (= LH 30/Z 70,0 WP)**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Polvo Mojable (WP), que contiene 700 g/Kg del Ingrediente Activo Propineb, fabricado y formulado por Bayer CropScience AG, Alfred Nobel Str. 50, D-40789 Monheim, Alemania.

2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **BAYER S.A.**, en ensayos para evaluar la eficacia de tizones (temprano y tardío) en papas, tomates; control de mildiu en cebollas y bunching y por ultimo se evaluara la eficacia enraizante y resistencia al lavado.

3.- Los ensayos se podrán realizar en la **Región de Coquimbo** en La Serena y Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en San Felipe, Los Andes, La Ligua, Quillota, San Antonio y Valparaíso; en la **Región Metropolitana** en Santiago, San Bernardo, Talagante, Melipilla y Pudahuel; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Rancagua, San Vicente y en San Fernando; en la **Región del Maule** en Curicó, Talca y Linares; en la **Región del Biobío** en San Carlos, Chillán.

realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.

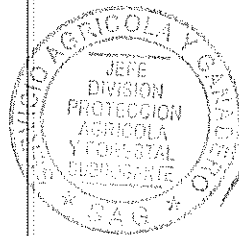
4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Luz María Villalobos y el Sr. Rodrigo Olivares de **BAYER S.A.**

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BAYER S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.683**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE(S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Bayer S.A.
- Director Regional SAG IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X y Región Metropolitana.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.236**

IFC / VSC

FOLIOSCAN N°
072425